



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO G-062/2023
LICITACIÓN PÚBLICA 2G23000032

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **MIGUEL ALBERTO GADALA MARÍA MALUJE**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y Representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad **A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] –cero; quien me designaré como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2023-0535.MZO.**, asentado en el acta número **4106** de fecha **27 DE MARZO DE 2023**, mediante el cual se acordó contratar **TREINTA Y UN (31) códigos** requeridos mediante la **Licitación Pública** número **2G23000032** denominada **“ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”**.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2022-2584.DIC.**, asentado en el Acta número **4089** de fecha **19 DE DICIEMBRE DE 2022**, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación Pública previamente relacionada.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto a suministrar telas y prendas confeccionadas para cumplir con lo dispuesto en la cláusula N° 43 UNIFORMES Y ROPA ESPECIAL del Contrato Colectivo de Trabajo del ISSS, Capítulo VII PRESTACIONES SOCIALES, en el cual se especifica que “El Instituto proporcionará a los trabajadores que de conformidad a la índole de su trabajo, necesiten uniforme y/o ropa especial para el desempeño de sus labores, cuatro equipos anuales de buena calidad, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente:-----

Nº	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLICITADA	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL HASTA POR:
1	150201013	CAMISA DE VESTIR TALLA "S" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLAS CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	C/U	764	SPEED LIMIT	\$ 9.60	764	\$7,334.40
2	150201014	CAMISA DE VESTIR TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLAM CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	C/U	2196	SPEED LIMIT	\$ 9.60	2,196	\$21,081.60
3	150201017	CAMISA DE VESTIR TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLAL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	C/U	2164	SPEED LIMIT	\$ 9.60	2,164	\$20,774.40
4	150201018	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	C/U	1284	SPEED LIMIT	\$ 9.60	1,284	\$12,326.40
5	150201019	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA XXL CONFECCIONADA EN DACRON2505	C/U	460	SPEED LIMIT	\$ 9.60	460	\$4,416.00
6	150201020	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA XXXL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	C/U	136	SPEED LIMIT	\$ 9.60	136	\$1,305.60
7	150201021	CAMISA DE VESTIR TALLA "S" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLAS CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	C/U	100	SPEED LIMIT	\$ 9.60	100	\$960.00
8	150201022	CAMISA DE VESTIR TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLAM CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	C/U	296	SPEED LIMIT	\$ 9.60	296	\$2,841.60
9	150201023	CAMISA DE VESTIR TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA L CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	C/U	252	SPEED LIMIT	\$ 9.60	252	\$2,419.20
10	150201024	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	C/U	148	SPEED LIMIT	\$ 9.60	148	\$1,420.80

Nº	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLICITADA	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL HASTA POR:
11	150201025	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA 2XL CONFECCIONADS EN DACRON CALIDAD 2505	C/U	68	SPEED LIMIT	\$ 9.60	68	\$652.80
12	150201033	CAMISA DE VESTIR TALLA "M", MANGA LARGA, TELA TIPO LINO OXFORD, COLOR CELESTE	CAMISA DE VESTIR LARGA TALLA M CONFECCIONADA EN OXFORD CALIDAD IUSA	C/U	72	SPEED LIMIT	\$ 18.02	72	\$1,297.44
13	150201034	CAMISA DE VESTIR TALLA "L", MANGA LARGA, TELA TIPO LINO OXFORD, COLOR CELESTE	CAMISA DE VESTIR MANGALARGA TALLAL CONFECCIONADA EN OXFORD CALIDAD IUSA	C/U	92	SPEED LIMIT	\$ 18.02	92	\$1,657.84
14	150201035	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL", MANGA LARGA, TELA TIPO LINO OXFORD, COLOR CELESTE	CAMISA DE VESTIR MANGALARGA TALLA XL CONFECCIONADA EN OXFORD CALIDAD IUSA	C/U	24	SPEED LIMIT	\$ 18.02	24	\$432.48
15	150201038	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXXL", MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALL XXXL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	C/U	28	SPEED LIMIT	\$ 9.60	28	\$268.80
MONTO TOTAL HASTA POR:									\$79,189.36
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.									

El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato estará vigente por doce (12) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día **diecinueve de abril de dos mil veinticuatro**. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de la Licitación en referencia.

TERCERA. ADMINISTRACIÓN:

1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Administrador del Contrato será el detallado en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-2584.DIC.**, asentado en el Acta número **4089** de fecha **19 DE DICIEMBRE DE 2022**, o quien lo sustituya, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeña; este será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido

dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

El acta de recepción de los productos será firmada por el Administrador del Contrato encargado de la recepción o quien lo sustituya interina o permanentemente. En caso de haber dos o más Administradores del Contrato bastará con que la suscriba uno de ellos.

- 2. SUPERVISIÓN:** El ISSS a través de la Sección Bienestar Laboral del Departamento Desarrollo Humano de la Unidad de Recursos Humanos, realizará una supervisión a los Contratistas cuando estos notifiquen al ISSS que ya cuentan con la totalidad de los productos (telas y prendas confeccionadas (camisas, guayaberas, gorros, escarapelas y gabachas)) listo para ser entregados a los empleados.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

- 1.1. La Contratista deberá cambiar los productos que no cumplan con las condiciones aceptadas en el presente contrato, en el plazo señalado por los encargados de la recepción, si el problema persiste se hará del conocimiento al Departamento de Contratos y Proveedores, para que aplique las sanciones respectivas según la LACAP.
- 1.2. La contratista deberá contar con la totalidad de tela y/o prendas confeccionadas para uniformes del personal de ISSS contratados, listos para iniciar la entrega, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, después de haber firmado el presente contrato.
- 1.3. La tela y prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS de los códigos contratados, deberán entregarse de acuerdo a la distribución aprobada por la Sección Bienestar Laboral, del Departamento de Desarrollo Humano, de la Unidad de Recursos Humanos.

- 1.4. El o los códigos contratados, deberán cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en el numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PRENDAS CONFECCIONADAS y 2.2 características solicitadas de la tela para confección de uniformes de la Sección III. Oferta Técnica, Evaluación y Especificaciones de los Solicitado de la Base de Licitación en referencia.
- 1.5. La tela y las prendas confeccionadas deberán ser empacadas en bolsa plástica resistente detallando en forma visible las especificaciones del producto, de conformidad con los sub-numerales 2.1.6 EMPAQUE INDIVIDUAL DEL PRODUCTO PARA ROPA CONFECCIONADA y 2.3 EMPAQUE INDIVIDUAL DEL PRODUCTO de la sección III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO de la Base de Licitación en referencia.
- 1.6. Adicionalmente al empaquetado de las telas y prendas confeccionadas mencionado en el numeral anterior, la contratista deberá entregar el producto al empleado del ISSS en una bolsa plástica.
- 1.7. Antes de iniciar la entrega de tela y prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS, la Contratista deberá proporcionar los vales numerados a la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral o a quien éste designe, que servirán para realizar el canje de productos, los cuales deberán ser entregados en la fecha que establezca la Sección Bienestar Laboral, a través de nota.
- 1.8. Adicionalmente a la entrega de los vales de telas y prendas confeccionadas las cuales han sido predefinidos hasta el número correlativo veintiún mil doscientos nueve (21, 209) y correspondientes a los códigos contratados, la contratista deberá entregar junto con ellos, vales adicionales según lo referido por cada uno de los códigos contratados (descritos en el numeral 2.1.7 NUMERACIÓN DE VALES PARA ENTREGA DE PRENDAS CONFECCIONADAS y literal B), del numeral 2.2, CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS DE LA TELA PARA CONFECCIÓN DE UNIFORMES de la sección III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO de la Base de Licitación en referencia, los cuales no deberán especificar número del vale, yardaje, ni unidades y serán notificados a la contratista al momento de ser utilizados. Estos vales no afectarán la cantidad y el monto total contratado y podrán ser utilizados en los casos mencionados en el subnumeral 4.2.14 contenido en la Base de Licitación en referencia.
- 1.9. La contratista deberá entregar al empleado del ISSS al momento del canje del vale, un comprobante que contenga las especificaciones del producto, nombre y número del

empleado y fecha de entrega. Este comprobante deberá contener la identificación de la contratista.

- 1.10. La contratista deberá sustituir aquellos productos que presenten defectos de fabricación, debiendo remplazarlo, durante los quince (15) días hábiles, posteriores a la entrega del producto defectuoso.
- 1.11. La Sección Bienestar Laboral proporcionará a la contratista un listado con la talla exacta y con el nombre y apellido de cada empleado, para que sean bordados de acuerdo a lo establecido en el literal B) sub-numeral 2.1.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA CAMISA TIPO POLO, de la sección III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO de la Base de Licitación en referencia, en las cuatro (4) camisas que se entregaran a cada persona, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la legalización del presente contrato, sin que esto modifique el precio unitario contratado. En caso de requerir cambio de color de tela, se informará en esa misma nota.
- 1.12. La Sección Bienestar Laboral proporcionará a la contratista un listado con el número de empleado, la talla exacta, nombre y apellido, para que sean bordados de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 2.1.5 CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS PARA GABACHA DE VESTIR PARA PERSONAL MÉDICO, de la sección III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, de la Base de Licitación en referencia, en las 2 gabachas que se entregarán a cada empleado, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación del presente contrato legalizado, sin que esto modifique el precio unitario contratado. Antes de ser confeccionadas las gabachas, se podrán solicitar cambios en la cantidad de tallas sin incrementar la totalidad del código.
- 1.13. Para el caso que el ISSS requiera efectuar cambios en las tallas de las camisas de alguno de los códigos contratados, la Contratista deberá estar en la disposición de efectuarlos antes que las prendas sean confeccionadas, sin que esto afecte el monto contratado. Los cambios de tallas serán solicitados por la Sección Bienestar Laboral en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la legalización del presente contrato. En caso de ser necesario se solicitará la toma de medidas para algunos empleados.
- 1.14. En el caso que el ISSS, requiera la entrega de tela y/o prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS que se encuentre con licencia, personal nuevo, extravíos o deterioro de vales, así como cambio de vale por unidades y cortes a entregar y otros casos, será la Sección Bienestar Laboral quien se coordinará con la contratista, para establecer una nueva fecha de entrega de los productos.

- 1.15. En el caso que el ISSS requiera efectuar cambios de cantidades en los vales de 4 y 2 unidades de gorro y escarapela, la contratista deberá de estar en la disposición de efectuarlos. Los cambios serán solicitados por la Sección Bienestar Laboral antes que los vales sean elaborados, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación de la legalización del presente contrato.
- 1.16. El ISSS no pagará vales con información incompleta, tachaduras o enmendaduras que den lugar a discrepancia en los datos, solamente cancelara los vales canjeados por los empleados.
- 1.17. La Contratista deberá presentar un informe quincenal de vales canjeados a la Sección Bienestar Laboral del Departamento Desarrollo Humano, de la Unidad de Recursos Humanos, el cual deberá ser entregado físicamente con firmas y sellos de la contratista y vía electrónica, incluyendo la siguiente información con las facturas anexas:
- a) Nombre y número del empleado.
 - b) Talla de camisa.
 - c) Número de vales recibidos.
 - d) Código y descripción del producto.
 - e) Precio del producto.
 - f) Detalle de salas de venta o lugares donde se realizó el canje.
 - g) Fecha de canje.
 - h) Número de yardas de tela y/o prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS entregadas al empleado.
- Dicho informe será revisado por la Sección Bienestar Laboral y de haber inconsistencias éstas serán corregidas y devuelto a la contratista con las modificaciones respectivas, lo anterior se realizará en cada pago.
- 1.18. El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.
- 1.19. Si durante la recepción se encontrare que los bienes no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los términos técnicos de la Base de Licitación en referencia, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al

Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectúe la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrán ser recibidas; sin embargo, no la exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes.

- 1.17. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.

2. FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.

- 2.1. El plazo para entregar las telas y prendas confeccionadas (camisas, guayaberas, gorros, escarapelas y gabachas) iniciará a los sesenta (60) días calendario después de la firma del presente contrato. El ISSS se reserva el derecho de solicitar entregas parciales antes de la fecha límite estipulado en este numeral, según las necesidades Institucionales.
- 2.2. La entrega de las telas y prendas confeccionadas (camisas, guayaberas, gorros, escarapelas y gabachas) se realizará una vez al año, de acuerdo a planillas oficiales que enviará en forma digital la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral o quien éste designe, a la Contratista.
- 2.3. El ISSS se reserva el derecho de realizar reprogramación en las entregas, a las enviadas en forma digital, que refiere el numeral anterior.
- 2.4. La contratista deberá distribuir las telas y/o prendas confeccionadas por medio de un listado conteniendo el detalle de lugares en que serán distribuidas, de acuerdo a programación autorizada y proporcionada por la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral del Departamento Desarrollo Humano de la Unidad de Recursos Humanos.
- 2.5. Al realizar la entrega de las telas y/o prendas confeccionadas a los empleados del ISSS, deberá exigir la presentación del carné de empleado ISSS y/o el Documento Único de Identidad (DUI), para asegurar que el portador de dichos documentos sea la misma persona que se describe en el listado y que retira el producto; además debe verificar que el vale se encuentre firmado por el empleado y anotar al reverso del vale el número de Documento Único de Identidad (DUI) y la fecha de canje. Dicha responsabilidad será de la contratista.

- 2.6. Si el día en que debe hacerse la entrega correspondiente, fuese asueto o feriado legalmente, o no laboral para el ISSS, con base al Contrato Colectivo de Trabajo, la entrega se realizará el día siguiente hábil.

3. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE VALES.

- 3.1. La entrega de las telas y prendas confeccionadas, se realizará por medio de canje de vales, de acuerdo a lo detallado en numeral 2.1.7 y 2.2. literal B) de la Base de Licitación en referencia, en la que se detalla la numeración de vales para entrega de telas y prendas confeccionadas.
- 3.2. La contratista entregará los vales a la persona que designe la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral del Departamento Desarrollo Humano de la Unidad de Recursos Humanos, ubicado en la 5°. Nivel de la Torre Administrativa, Alameda Juan Pablo II y 39 Av. Norte, frente a Metrocentro, San Salvador.
- 3.3. La contratista deberá elaborar los vales y entregarlos en la fecha que establezca la Sección Laboral a través de nota.
- 3.4. Los vales numerados deberán tener una vigencia de dos (2) meses a partir de la fecha que la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral indique.
- 3.5. Los vales vencidos no deberán ser admitidos por la Contratista ya que no serán cancelados por el ISSS. Si los vales no son canjeados y se vencieren, la contratista deberá revalidar dichos vales, como también todos aquellos vales reportados como extraviados por los empleados, en ambos casos, previa solicitud aprobada por el ISSS.
- 3.6. Si el último día en que debe hacerse el canje del vale fuere asueto o feriado, legalmente, se harán las entregas el día siguiente hábil.
- 3.7. El ISSS no pagará vales con información incompleta, tachaduras o enmendaduras que den lugar a discrepancia en los datos.
- 3.8. Los vales deberán estar debidamente firmados por el empleado que recibe el producto y con la respectiva firma y sello de autorización del Jefe de Sección Bienestar Laboral para proceder al pago.
- 3.9. Los vales deben seguir la estructura descrita en el numeral 4 Términos de referencia, literal e) de la Base de Licitación en referencia y previos a su emisión, deben llevar el visto bueno de la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral o a quien él designe.

4. RECEPCIÓN DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN. La recepción de los bienes contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- 4.1. Presentación de factura con nombre, firma original y sello del Administrador del Contrato y de la contratista.

4.2. El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los bienes contratados se encuentren completamente recibidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por doce (12) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por doce (12) meses a partir de la suscripción del contrato **Nº G-062/2023**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
 - 2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
 - 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan a excepción de las MYPE, en cuyo caso se atenderá lo estipulado en la Ley de fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.

- 2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuará los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.
- 3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
- 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
 - 3.2. Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.
 - 3.3. Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar veinte (20) días calendario de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. VARIACIONES.

- 1. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del mismo la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos a las cantidades solicitadas hasta por un 20% o más del valor contratado, de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5° del Art. 83-A de la LACAP. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en la Base de Licitación en referencia.
- 2. VARIACIÓN EN LOS PLAZOS DE ENTREGA.** Las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo contractual, variaciones en la cantidad o fecha en la entrega de los productos, especialmente por casos fortuitos o fuerza mayor, siempre que no afecte los intereses del ISSS.

NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del presente contrato, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá a la contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en la Base de Licitación en referencia. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.

DÉCIMA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por

escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio.

Antes de expirar el plazo de la garantía indicada en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad a la LACAP y el Reglamento de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados.

DÉCIMA PRIMERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:

1. **MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.
2. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocará una situación de desabastecimiento de uniformes para empleados del ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos (2) periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico.

El contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa le notificó la situación de desabastecimiento que ha provocado. Si el contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas.

La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

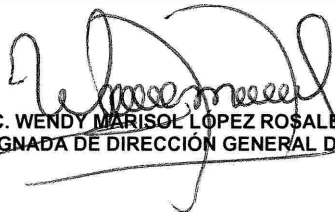
De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y el correo electrónico siguiente: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes abril de dos mil veintitrés.


LIC. WENDY MARISOL LOPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

[REDACTED]
SR. MIGUEL ALBERTO GADALA MARIA/MALUJE
CONTRATISTA

[REDACTED]



En

la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas y treinta y tres minutos del día diecinueve de abril de dos mil veintitrés. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, del domicilio de [REDACTED] **COMPARECEN:** la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO" o "EL ISSS"**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y por otra parte el señor **MIGUEL ALBERTO GADALA MARÍA MALUJE**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED] actuando en nombre y Representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad **A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] - [REDACTED] a quien se denominará **"LA CONTRATISTA"**, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en ocho hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL VEINTITRÉS- CERO QUINIENTOS TREINTA Y CINCO.MZO.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL CIENTO SEIS** de fecha **VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **TREINTA Y UN** Códigos de la Licitación Pública número **DOS G VEINTITRÉS CERO CERO CERO CERO TREINTA Y DOS** denominada **"ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS"**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por doce meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día **diecinueve de abril de dos mil veinticuatro**; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una

[REDACTED]



de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS**

DIECIOCHO, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor MIGUEL ALBERTO GADALA MARÍA MALUJE**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Certificación notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios notariales del Doctor [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, al número NUEVE, del libro QUINIENTOS TREINTA Y OCHO; **b)** Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación e incorporación en un solo instrumento de todas las cláusulas válidas que conforman el Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad a las catorce horas y veinticinco minutos del día diecisiete de julio de dos mil catorce, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y SEIS del Libro TRES MIL TRESCIENTOS ONCE del Registro de Sociedades; y de la cual se desprende que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto de instrumento que antecede, que ha sido constituida por un plazo indeterminado, que el gobierno de la sociedad corresponden a la Junta General de Accionistas y a la Junta Directiva conformada por seis miembros denominados: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Primer Director y segundo Director nombrados para períodos de siete año, pudiendo ser reelectos; a cuyos miembros de la Junta Directiva indistintamente le corresponde la representación legal y uso de la firma social. Sin embargo, para realizar operaciones de compraventa y otra clase de operaciones y obligaciones que excedan de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR**, deberá existir acuerdo de la Junta Directiva o la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; **c)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del

[REDACTED]



Pacto Social, en cuanto al número de miembros que estará compuesta la Junta Directiva y de su plazo de vigencia y Elección de la nueva Junta Directiva; otorgada en esta ciudad a las dieciocho horas con cuarenta minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de [REDACTED], por el señor [REDACTED] en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada en esa misma fecha; inscrita en el Registro de Comercio en fecha dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, al número CUARENTA Y TRES del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, y de la cual consta que la Junta Directiva estará conformada por cuatro miembros propietarios y un suplente, quienes durarán en el ejercicio de sus cargos períodos de CINCO años, pudiendo ser reelectos; d) Certificación del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, extendida el día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, por el Secretario de Sección, de la que consta la elección de la Nueva Administración de la sociedad, resultando electo el compareciente señor **MIGUEL ALBERTO GADALA MARÍA MALUJE**, como Presidente de la Junta Directiva de dicha sociedad, quien durará en sus funciones por un período de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la inscripción en el Registro de comercio, que vencerá el día **trece de octubre de dos mil veintisiete**, inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y TRES del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO, del Registro de sociedades el día trece de octubre de dos mil veintidós; y e) Certificación debidamente Auténtica por Notario, del Punto Único del acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el dos de febrero de dos mil veintitrés, extendida en esa misma fecha, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, señor [REDACTED] de la que consta la autorización acordada y emitida a favor del compareciente señor **MIGUEL ALBERTO GADALA MARÍA MALUJE**, para suscribir un contrato con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, correspondiente a la LICITACION PUBLICA Numero **DOS G DOS TRES CERO CERO CERO CERO TRES DOS** denominada **“ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”**, por exceder el monto de dicho contrato el limite previsto en el Pacto Social vigente, para esa clase de obligaciones, en nombre y representación de dicha sociedad. En consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los

comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



The image shows a handwritten signature in black ink on a white background. To the right of the signature is a circular notary seal. The seal contains the text: "ELEANOR MARIA SANDOVAL RIVERA", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR". There are several black rectangular redaction marks covering parts of the signature and the seal.